



# *Resolución de Secretaría General*

N° 033-2023-ACFFAA/SG

Lima, 06 de Noviembre de 2023

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 000181-2023-SG-ACFFAA de la Secretaría General, y el Informe Legal N° 000237-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, con el objetivo de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, los cuales tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

De fecha: 06/11/2023

Que, de acuerdo al Anexo 1 de los precitados Lineamientos, el Equipo de Trabajo *“Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. (...). Su conformación no genera gastos.”*;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala entre otros aspectos que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o la unidad orgánica al interior de las entidades que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada *“Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública”*, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación de la función de Integridad conforme a i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, de acuerdo a los numerales 6.1.1, 6.1.3 y 6.5.2 de la citada Directiva, la función de Integridad en la entidad la ejerce la *“Oficina de Integridad Institucional”*; y, cuando la entidad no cuenta con dicha Oficina, tal función es asumida por la máxima autoridad administrativa, la que podrá desplegar esa función a través de, entre otras alternativas organizacionales, la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 6.5.5.2 de la referida Directiva, la conformación del mencionado equipo de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precisen las líneas jerárquicas, responsabilidad, entre otros aspectos que se consideren pertinentes;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada *“Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”*, con el objeto de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades públicas; precisando en su numeral 4.6.2 las acciones asignadas para el órgano que ejerce la función de Integridad;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado

De fecha: 06/11/2023

mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Secretaría General “(...) es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. (...)”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2023-ACFFAA/SG, se delega con eficacia anticipada a partir del 16 de agosto de 2023 las funciones de Integridad en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en la servidora Mariella MANRRIQUE CASTRO;

Que, mediante Memorandum N° 000181-2023-SG-ACFFAA, la Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar y emitir el proyecto de acto resolutorio a través del cual se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-ACFFAA/SG antes mencionada y, se conforme el Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para que ejerza las funciones de Integridad en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el cual estaría integrado por las servidoras Mariella MANRRIQUE CASTRO y Rosa Ismena SANCHEZ ROMAN;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2023, la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Defensa recomienda a la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas que, en la conformación del Equipo de Trabajo Permanente, sea considerada a su vez la actual Secretaria General, con la finalidad de que la institución se encuentre en una mejor posición ante la evaluación correspondiente al “Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción” de la Secretaría de Integridad Pública de la PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 000237-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-ACFFAA/SG y se formalice la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para que ejerza las funciones de Integridad Institucional en la ACFFAA acogiendo la recomendación formulada por la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Defensa en lo referido a los integrantes de dicho equipo;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, y en la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-ACFFAA/SG;

De fecha: 06/11/2023**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-ACFFAA/SG, de fecha 25 de agosto de 2023.

**Artículo 2.-** Conformar el Equipo de Trabajo Permanente al interior del despacho de la Secretaría General, denominado “Equipo de Trabajo Permanente de la Secretaría General para las funciones de Integridad Institucional en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, el cual estará integrado por las siguientes servidoras:

Nombres y apellidos	Cargo y dependencia funcional
Ana Magdelyn CASTILLO ARANSAENZ.	Secretaria General SECRETARÍA GENERAL
Mariella MANRRIQUE CASTRO.	Técnico Administrativo SECRETARÍA GENERAL
Rosa Ismena SANCHEZ ROMAN.	Especialista Administrativo y Legal SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 3.-** Delegar las funciones de Integridad en el Equipo de Trabajo Permanente conformado mediante la presente Resolución, debiendo sus integrantes desempeñar las actividades descritas en el numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública” y en el numeral 4.6.2 de la Directiva N° 002-2021- PCM/SIP denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las servidoras designadas para integrar el Equipo de Trabajo Permanente conformado en el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

\_\_\_\_\_  
Ana Magdelyn Castillo Aransaenz  
Secretaria General  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas